



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO

0771

DE 2020

13 MAR 2020

"Por la cual se reconoce una licencia por enfermedad general y se ordena su liquidación"

ASESORA DE SECRETARÍA GENERAL ENCARGADA DE
LAS FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de sus atribuciones legales en especial las que le confiere el Decreto 4108 de 2011, el Decreto 3135 de 1968, Decreto 1848 de 1969, el Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, el Decreto 780 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la normatividad vigente se entiende como "Incapacidad por Enfermedad General" el reconocimiento de la prestación de tipo económico que hacen las EPS a sus afiliados no pensionados, por todo el tiempo que estén inhabilitados física o mentalmente para desempeñar en forma temporal su profesión y oficio habitual.

Que conforme al artículo 18 del Decreto Ley 3135 de 1968, y los artículos 8° al 10° del Decreto 1848 de 1969, el valor a pagar por concepto de "Incapacidad por Enfermedad General" es de las dos terceras (2/3) partes del salario que devengue el trabajador durante los primeros noventa (90) días y la mitad (1/2) del salario durante los siguientes noventa (90) días.

Que atendiendo el Artículo 2.1.13.4 del Decreto 780 de 2016 "Para el reconocimiento y pago de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general, conforme a las disposiciones laborales vigentes, se requerirá que los afiliados cotizantes hubieren efectuado aportes por un mínimo de cuatro (4) semanas". Así mismo, el Decreto 2943 de 2013 por el cual se modifica el parágrafo 1 del Artículo 40° del Decreto 1406 de 1999 dispone: "En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente. En el Sistema General de Riesgos Laborales las Administradoras de Riesgos laborales reconocerán las incapacidades temporales desde el día siguiente de ocurrido el accidente de trabajo o la enfermedad diagnosticada como laboral".

Que mediante certificado de incapacidad No. 80927 del 01 de marzo de 2020, SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E le concedió diez (10) días de incapacidad por enfermedad general comprendidos del 1 al 10 de marzo de 2020, a la servidora pública **MARYBEL TREJOS MURILLO** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 33.994.226, titular del empleo de Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 13, de la Planta Global del Ministerio del Trabajo, ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera.

Que por lo anterior, es procedente reconocer licencia por enfermedad general a favor del citado funcionario y ordenar la liquidación así: dos (2) días comprendidos entre el 1 y 2 de marzo de 2020, con un reconocimiento del cien por ciento (100%) de acuerdo con la normatividad vigente, y ocho (8) días, esto es, del 3 al 10 marzo del 2020, con el sesenta y seis coma sesenta y siete por ciento (66,67%) a cargo de EPS SANITAS.

Que, de conformidad con lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer licencia por enfermedad general a favor de la servidora pública **MARYBEL TREJOS MURILLO** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 33.994.226, titular del empleo de Auxiliar

"Por la cual se reconoce una licencia por enfermedad general y se ordena su liquidación"

Administrativo Código 4044 Grado 13, de la Planta Global del Ministerio del Trabajo, ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera, por el término de diez (10) días comprendidos del 1 al 10 de marzo de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar al Grupo Interno de Nómina la liquidación de la mencionada licencia por enfermedad general así: dos (2) días comprendidos entre el 1 y 2 de marzo de 2020, con un reconocimiento del cien por ciento (100%) de acuerdo con la normatividad vigente, y ocho (8) días, esto es, del 3 al 10 marzo del 2020 con el sesenta y seis coma sesenta y siete por ciento (66,67%) a cargo de EPS SANITAS, según la disposición legal ya citada y el certificado de incapacidad allegado.

ARTÍCULO TERCERO. En el evento en que la licencia por enfermedad general reconocida en el presente acto administrativo corresponda a un período de nómina mensual ya liquidado y pagado, la liquidación se realizará en la nómina en la que se haga efectiva la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el contenido de la presente Resolución a EPS SANITAS.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos de ley.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

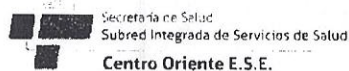
13 MAR 2020



MARÍA CLAUDIA ZERDA AGUIRRE
Asesora de Secretaría General Encargada de
Las Funciones de Secretaria General

Elaboro: Vanessa
Reviso: Emilse B.
Aprobó: Efvanni P.





**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE
E.S.E.**

900959051

**INCAPACIDAD MÉDICA
N°80927**

INFORMACIÓN GENERAL

FECHA DOCUMENTO 01/marzo/2020 05:18 p. m.

MEDICO 1014206368 JENNY MARITZA VALDERRAMA BERNAL

INFORMACION PACIENTE MARYBEL TREJOS MURILLO **TIPO PACIENTE** Contributivo **Sexo:** Femenino

TIPO DOCUMENTO CédulaCiudadania **NUMERO** 33994226 **EDAD** 38 Años \ 7 Meses \ 14 Días **F. NACIMIENTO** 18/07/1981

ENTIDAD RC079 E.P.S.-C SANITAS S.A.S

AREA DE SERVICIO: 2LVU02 - LA VICTORIA URGENCIAS OBSERVACION ADULTOS

DETALLE DE LA INCAPACIDAD

DIAS DE INCAPACIDAD 10 **FECHA INICIAL** 01/marzo/2020 **FECHA FINAL** 10/marzo/2020

COD DX: S819 **NOM DX:** HERIDA DE LA PIERNA, PARTE NO ESPECIFICADA

SE DA INCAPAACIDAD MEDICA POR 10 DIAS

Dra. Jenny Valderrama
MÉDICO GENERAL
U. SAN MARTÍN
CC: 1014206368

Nombre reporte : HCRPIncapacidadMedica

Usuario: 1014206368

LICENCIADO A: [SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.] NIT [900959051-7]